



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional  
N° 0645 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 08 AGO. 2013

VISTOS:

El Informe N° 028-2013-GRA/PRES-CPPAD, elevado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en mérito a los actuados sobre ***"Falta Administrativa cometida por el servidor Moisés A. Pérez Ccacro, por la intervención del Vehículo de Placa EGH-145 TOYOTA HILUX que fue intervenida en la ciudad de Huancayo"*** en 32 folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el régimen laboral general aplicable a la administración pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el Art. 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que "La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario";

Que, de conformidad al Artículo 22° de la Directiva N° 001-2007-GRA/PRES aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRA/PRES estipula de manera expresa: ***"La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, es competente para calificar las denuncias formuladas y para conducir los Procesos Administrativos Disciplinarios que se instauran a los servidores nombrados y contratados, así como al personal directivo activo y cesante, es decir a los servidores de los grupos ocupacionales de Auxiliar, Técnico, Profesional y Directivo hasta el nivel Remunerativo de F-3"***;



Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho fue reconfirmada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 470-2013-GRA/PRES de fecha 14 de junio del 2013, y dentro del plazo de ley se encarga de emitir los informes de calificación recaídos en los procesos administrativos disciplinarios; en tal sentido se emite el presente informe de calificación integrada por la siguiente Comisión Permanente: **Miembros Titulares:** Abog. Wilder M. Quispe Torres – Presidente -Funcionario designado por el Titular de la Entidad, Abog. Edgar Guzmán Chipana – Secretario - Director de la Oficina de Recursos Humanos, Ing. Juan Quispe Huayta – Miembro - Representante de los Trabajadores;

Que, del MEMORANDO N° 674-2012-GRA/GG-ORADM de fecha 05 de septiembre del 2012, emitido por el Administrador del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el cual se remite los documentos a la Oficina de Recursos Humanos sobre el uso de la unidad vehicular de Placa EGH-145 TOYOTA HILUX de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho que fue interceptada en la ciudad de Huancayo con su conductor Moisés A. Pérez Ccaccro, hecho denunciado por el Diario el Correo y en mérito a la recomendaciones de implementación de deslinde de responsabilidad administrativa por el Órgano de Control Institucional;

Que, de los documentos obrantes en autos, tal como Informe N° 101-2012-GRA/ORADM-OAPF-UCP de fecha 27 de agosto del 2012, Informe N° 025-2012-GRA/GRRNGMA-SGDC/RWRA de fecha 27 de agosto del 2012, Informe N° 059-2012-GRA/SGDC-DAH de fecha 27 de agosto del 2012 y Informe N° 013-2012-GRA/SGDC.MAPCC de fecha 29 de agosto del 2012, se advierte que el Sr. Moisés A. Pérez Ccaccro **ha transgredido sus funciones** y es responsable de la siguiente falta administrativa: La utilización del vehículo de Placa EGH-145 Toyota HILUX para fines propios, hechos corroborados con los informes señalados en líneas arriba por lo que se acredita la falta administrativa;

Que, asimismo se advierte de los documentos obrantes en autos que el servidor Sr. Moisés A. Pérez Ccaccro, se encuentra contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por lo que este colegiado opina por la improcedencia de la Apertura de Proceso Administrativo Disciplinario, debiendo proceder conforme al artículo 234° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y remitir copia de la imputación materia en el presente caso a su Jefe Inmediato Superior a fin de que inicie el Procedimiento Especial Sancionador;

Que, estando a lo propuesto y recomendaciones de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho en sesión de fecha 18 de julio del 2013, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2007-GRA/PRES que Aprueba



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional  
N° 0645 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 08 AGO. 2013

la Directiva N° 001-GRA/PRES; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, No Ha Lugar a la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario contra Sr. Moisés A. Pérez Ccaccro**, en razón a que se encuentra contratado por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), debiendo proceder conforme al artículo 234° de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXTRACTAR** y remitir copias fedatadas de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que inicie el Procedimiento Especial Sancionador.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a los interesados, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho y a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes, cumplimiento y fines consiguientes.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Firma]*  
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que conlleva transcripción oficial expedida por mi despacho

Atentamente



*[Firma]*  
WILFRED TORRES  
SECRETARIO GENERAL